



CONTRATO CERRADO PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026", PARTIDA 2 AERONAVES NO TRIPULADAS", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO "CENTROGEO", REPRESENTADO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA AGROASEMEX, S.A., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTRO GEO"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **"EL PROVEEDOR"** A LA EMPRESA AGROASEMEX, S.A.
3. **"LA LEY"** A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO"** AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"LAS PARTES"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y A LA EMPRESA AGROASEMEX, S.A.

DECLARACIONES

I. "CENTROGEO" DECLARA QUE:

- 1.1. ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- 1.2. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147,456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



- I.3.** POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4.** CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, BÁSICA, DE FRONTERA Y APLICADA, EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL Y DISCIPLINAS AFINES; APROVECHAR EL POTENCIAL DE LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA GENERAR CONOCIMIENTO QUE PUEDA TRADUCIRSE EN SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AFECTAN LAS REGIONES DEL PAÍS Y A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PUEDAN APORTAR AL DESARROLLO TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES ESCALAS; PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS; ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
- I.5.** ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, AHORA LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.6** CONFORME A LO DIPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO801003IGO ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.7** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL TIPO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026** DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**, Y ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO.
- I.8** **"CENTROGEO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **REQUISICIÓN 308F Y OFICIO CENTROGEO/DA/1410/2025 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



I.9 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIG800225SM4.

I.10 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,757 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIANO ZUBURIA MAQUEO, DE LA NOTARÍA NÚMERO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA AGROASEMEX, S.A., CUYA REFORMA AL ACTA 32,922 DEL 11 DE ENERO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. MOISÉS SOLÍS GARCÍA, LA NOTARÍA NÚMERO 33 DEL ESTADO DE QUERÉTARO INDICA QUE EL OBJETO SOCIAL, I. PRÁCTICAR Y/O CELEBRAR LAS OPERACIONES DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO Y CONFORME LAS AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGÓ PARA FUNCIONAR COMO SOCIEDAD DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 260 Y 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RESPECTIVAMENTE Y REALIZAR OPERACIONES DE VIDA; ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE: ACCIDENTES PERSONALES, GASTOS MÉDICOS Y SALUD; Y DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE: RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES; MARÍTIMO Y TRANSPORTE; INCENDIO; AGRÍCOLA Y DE ANIMALES; AUTOMÓVILES Y, DIVERSOS; ASÍ COMO TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CASTASTRÓFICOS; ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO 38387 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

II.2 EL C. JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIINO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, NOTARIO ADSCRIPTO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DEL MUNICIPIO CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA..

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AGR900605VC6.

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.



II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 124 PTE, COLONIA EL CARRIZAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76030, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"CENTROGEO"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026"**, PARTIDA 2 **AERONAVES NO TRIPULADAS**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: **ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE I: PARTIDA 2 AERONAVES NO TRIPULADAS Y ANEXO II: DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA**; QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CENTROGEO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$1,070.03 (UN MIL SETENTA USD TRES CENTAVOS DE DÓLAR)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$171.20 (CIENTO SETENTA Y UN MIL USD VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR)**, QUE HACE UN TOTAL DE **\$1,241.23 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN USD VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR)**. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO	MONTO PRIMA SIN IVA (USCY)	I.V.A. (USCY)	PRIMA TOTAL CON I.V.A.(USCY)
34501	34501-0006	SEGURO PARA AERONAVES, BUQUES Y EMBARCACIONES	1,070.03	\$171.20	\$1,241.23

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN **DÓLARES ESTADOUNIDENSES** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026"**, POR LO QUE **"EL**



PROVEEDOR NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"CENTROGEO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CENTROGEO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"CENTROGEO" REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, Y CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO: facturas@centrogeo.edu.mx.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.



PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"CENTROGEO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"CENTROGEO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"CENTROGEO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

LA FUENTE OFICIAL PARA LA CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA SERÁ TIPO DE CAMBIO QUE EL BANCO DE MÉXICO PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE HAGA EL PAGO.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"CENTROGEO"** EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ POR UN PERÍODO DE 12 MESES, A PARTIR DE LAS **00:00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2026 Y HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"CENTROGEO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE



PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"CENTROGEO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"CENTROGEO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"CENTROGEO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LAS ASEGURADORAS NO SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS CONTRATOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.



- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"

"CENTROGEO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"CENTROGEO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL LIC. **OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, CON RFC GOMO801003IG0, **COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"CENTROGEO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"CENTROGEO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. INTERESES MORATORIOS.



EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"CENTROGEO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES E INTERESES MORATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LA NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ASIMISMO, LOS INTERESES MORATORIOS SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE I**, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

PARA ESTA CONTRATACIÓN **"EL PROVEEDOR"** NO REQUIERE DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"CENTROGEO"**.

"CENTROGEO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON



EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"CENTROGEO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁ DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA “**LAASSP**” Y 150, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “**CENTROGEO**” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “**CENTROGEO**” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**CENTROGEO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**CENTROGEO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**CENTROGEO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**CENTROGEO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “**CENTROGEO**” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO, EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**CENTROGEO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:



- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS INTERESES MORATORIOS EXCEDA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.
- j) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"CENTROGEO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"CENTROGEO"**;
- l) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CADA 6 MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"CENTROGEO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"CENTROGEO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"CENTROGEO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"CENTROGEO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE, DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"CENTROGEO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"CENTROGEO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"CENTROGEO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.



PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"CENTROGEO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"CENTROGEO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. ARBITRAJE.

DE MANERA EXCEPCIONAL, EN LOS CASOS ESPECÍFICOS EN QUE RESULTE ESTRICTAMENTE NECESARIO Y TAL CIRCUNSTANCIA ESTÉ PLENAMENTE JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA, **"LAS PARTES"** SE PODRÁN SOMETER AL JUICIO ARBITRAL COMO SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSI ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EL CUAL TENDRÁ EL PODER DE AMIGABLE COMPONEDOR.



“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL JUICIO ARBITRAL SE PODRÁ COMPONER POR TRES ÁRBITROS, SIENDO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** DE NACIONALIDAD MEXICANA, PREVALECIENDO QUE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS SE OBSERVE EL PRINCIPIO ANGULAR DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, UTILIZÁNDOSE EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL JUICIO ARBITRAL EL IDIOMA ESPAÑOL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO; LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIO FINANCIEROS; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR: “CENTROGEO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA – APODERADO LEGAL DE AGROASEMEX, S.A	AGR900605VC6



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026.





I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objeto proteger las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de **LAS PARTICIPANTES**, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Esta contratación incluye las necesidades de aseguramiento de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se agruparon en 4 partidas, de acuerdo con el tipo de bien, de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aeronaves tripuladas	Servicio	14
2	Aeronaves no tripuladas	Servicio	154
3	Embarcaciones mayores	Servicio	19
4	Embarcaciones menores	Servicio	751

El servicio requiere una cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO", de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en cada uno de los **Apéndices I** y que forman parte integral del presente Anexo Técnico.

Se requieren los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores.

El **COTIZANTE** que resulte adjudicado en cada partida deberá entregar a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el **APÉNDICE II**.

El **COTIZANTE** podrá participar en una o más partidas. Las ofertas que presenten deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de **LAS PARTICIPANTES** por partida. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al **COTIZANTE** que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.





1. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas y Embarcaciones Mayores y Menores para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2026, se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:00 del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

2. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026. La cobertura internacional aplicará para las actividades de mantenimiento, y reparación.

Aeronaves tripuladas y no tripuladas, partidas 1 y 2

LAS PARTICIPANTES que requieren la cobertura internacional, aplicará vía endoso. ESTE ENDOSO NO APLICA PARA MANTENIMIENTO O REPARACIONES de componentes, que se encuentran cubiertos.

Embarcaciones menores y mayores, partidas 3 y 4

La cobertura será en aguas internacionales para embarcaciones mayores y previa notificación y endoso para embarcaciones menores.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación, será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **Apéndice II**.

3. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal **34501 "Seguro de bienes patrimoniales"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

4. Formalización de la contratación

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.





LAS PARTICIPANTES deberán entregar al **COTIZANTE** que resulte adjudicado, el inventario de las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores asegurables que estén bajo su resguardo, así como el listado de pilotos y operadores de Aeronaves Tripuladas.

El inventario de los bienes en comento, formará parte del contrato y deberá entregarse al **COTIZANTE** que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo y/o notificación de adjudicación correspondiente.

5. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

El **COTIZANTE NO** deberá considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

6. Forma de pago.

Los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán, preferentemente de forma anual, dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

III. REQUISITOS TÉCNICOS.

El **COTIZANTE** deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán los siguientes documentos para integrar su propuesta:





- a) Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y el **Apéndice I**.
- b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente Anexo Técnico.
- c) Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **Apéndice I**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines a los descritos en el **Apéndice I**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- d) A efecto de garantizar que el **COTIZANTE** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2024:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
 - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- e) Escrito firmado por el representante o apoderado legal del **COTIZANTE**, en el que manifieste y demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, conforme al listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros que





adjunta, en el que se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **COTIZANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional y en caso de que la partida lo requiriese, convenio y/o cobertura internacional.

- f) Escrito firmado por el representante o apoderado legal del **COTIZANTE**, en el que se manifieste el compromiso para designar al menos, un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente al domicilio de los administradores del contrato para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **Apéndice I**).
- g) Escrito de manifestación firmado por el representante o apoderado legal del **COTIZANTE**, en el que se manifieste que, en caso de resultar ganador, se dará cumplimiento al compromiso de enviar un reporte mensual de siniestralidad, a cada participante, que deberá contener lo siguiente: Dependencia o Entidad, número de Póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro (Entidad Federativa, Municipio, etc.), bienes afectados, causa del siniestro, descripción del siniestro, cobertura afectada, tipo de riesgo, Límite Máximo de Responsabilidad, Sublímite de Responsabilidad, monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto indemnizado por la aseguradora, en su caso monto de Deducible y/o Coaseguro, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), en su caso motivo de rechazo y monto no cubierto, monto de salvamento y/o recuperaciones, y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice I**.
- h) Manifiesto de compromiso de que se entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
 - i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - ii. Números de atención telefónica.
 - iii. Directorio de oficinas de atención.

Toda la documentación deberá presentarse completa y legible.

IV. INTERESES MORATORIOS.

El **COTIZANTE** que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.





La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, los intereses moratorios se aplicarán de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I**, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

V. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como de este **ANEXO TÉCNICO**.

VI. IMPUESTOS.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **COTIZANTE** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES** estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

VIII. CONFIDENCIALIDAD.

El **COTIZANTE** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

IX. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El **COTIZANTE** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





X. CALIDAD DE SERVICIO.

El **COTIZANTE** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I** que forma parte integrante del presente **ANEXO TÉCNICO**.

XI. CARTA COBERTURA.

El **COTIZANTE** que resulte adjudicado deberá presentar y entregar la carta cobertura a más tardar, 1 día natural posterior a la emisión del fallo y/o notificación de adjudicación pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico con un tiempo de vigencia mínimo de 30 días naturales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes correspondientes, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas.

Relación de Anexos

Número	Nombre
Apéndice I	Especificaciones del Servicio. Partida 1 - Aeronaves Tripuladas Partida 2 - Aeronaves No Tripuladas Partida 3 - Embarcaciones Mayores Partida 4 - Embarcaciones Menores
Apéndice II	Dependencias y Entidades participantes.

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. EP-06-400-006400001-N-6-2026

EXPEDIENTE: E-2025-00119459

PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS

PROVEEDOR ADJUDICADO: AGROASEMEX, S.A.

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (USCY)	I.V.A.	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 CON I.V.A. (USCY)
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	\$11,384.74	\$1,821.56	\$13,206.30
7	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	\$32,173.36	\$5,147.74	\$37,321.10
8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	\$15,897.95	\$2,543.67	\$18,441.62
8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	\$9,852.59	\$1,576.41	\$11,429.00
8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	\$9,644.52	\$1,543.12	\$11,187.64
9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	\$596.75	\$95.48	\$692.23
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	\$21,034.19	\$3,365.47	\$24,399.66
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$1,111.71	\$177.87	\$1,289.58
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	\$24,463.20	\$3,914.11	\$28,377.31
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$13,465.78	\$2,154.52	\$15,620.30
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$6,453.03	\$1,032.48	\$7,485.51
36	PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	\$96,350.71	\$15,416.11	\$111,766.82
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$2,928.68	\$468.59	\$3,397.27
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	\$2,607.08	\$417.13	\$3,024.21
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	\$8,702.02	\$1,392.32	\$10,094.34
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	\$1,070.03	\$171.20	\$1,241.23
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	\$6,162.08	\$985.93	\$7,148.01
38	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$15,989.39	\$2,558.14	\$18,546.53
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	\$2,707.47	\$433.20	\$3,140.67
TOTAL ADJUDICADO		282,594.28	\$45,215.08	\$327,809.36



APÉNDICE I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PARTIDA 2 – AERONAVES NO TRIPULADAS





Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO	4
CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.	4
CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.....	5
CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”	5
CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.	8
CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.....	8
SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO	9
CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.	9
CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS.....	10
CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.	12
CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.	12
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.	13
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES	14
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.....	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.	16





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NO SUBROGACIÓN. 16

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN. 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN..... 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD..... 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES..... 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS. 18

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO... 18

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS. 18

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO..... 19

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO EN ESPECIE. 19

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL. 19

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD. 20

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS
CONVENCIONALES. 21

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS..... 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. 24

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41 24

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO. 24

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA. 25

J





CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO

La presente póliza se celebra ante la empresa que resulte adjudicada, denominada en adelante como **“LA ASEGURADORA”**, quien se compromete a otorgar el servicio integral de aseguramiento de aeronaves no tripuladas durante la vigencia del presente instrumento y conforme a lo establecido en el mismo, y **“EL ASEGURADO”**, el cual se describe en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y/o Entidades, en lo sucesivo **“EL ASEGURADO”**, enlistadas en el Apéndice II participantes.

Cada Dependencia o Entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante **“EL REPRESENTANTE”**, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con **“LA ASEGURADORA”** para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de esta Secretaría.
- b) En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- c) Evaluar el servicio recibido.

Cada Dependencia o Entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria. El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta **CLÁUSULA SEGUNDA**, así como en las ubicaciones que defina **“EL ASEGURADO”**.

“LA ASEGURADORA” adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar un día hábil de la emisión del fallo pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico.

La póliza deberá ser entregada a **“EL ASEGURADO”** dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de **“EL ASEGURADO”**, con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

“EL REPRESENTANTE” verificará que **“LA ASEGURADORA”** de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.





CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:00 del 01 de enero de 2026, a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas en el presente instrumento:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
1	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.
2	ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	El Colegio de la Frontera Sur es un centro público de investigación científica, que busca contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.
3	CONAFOR	Comisión Nacional Forestal	La Comisión Nacional Forestal es un Organismo Público Descentralizado cuyo objetivo es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
4	COLPOS	Colegio de Postgraduados	Educar y formar personas creativas, innovadoras y con sentido humanista que atiendan las necesidades agroalimentarias de la sociedad en un contexto de desarrollo sustentable. Realizar investigación generadora de conocimiento pertinente para el manejo sustentable de los recursos naturales y la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y de otros bienes y servicios. Mejorar la calidad de vida de la sociedad y retroalimentar las actividades académicas a través de la vinculación. Contar con procesos administrativos certificados que apoyen en forma eficaz y eficiente las actividades sustantivas de la Institución.

J





No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
5	INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Institución educativa del Estado que forma integralmente a técnicos, profesionistas e investigadores a través de programas pertinentes en diversas áreas del conocimiento, que realiza investigación científica y tecnológica; promueve la innovación y fomenta la vinculación y extensión con los sectores productivo y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, económico, político, social y cultural del país.
7	SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, bajo cuatro aspectos prioritarios: La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad. La prevención y control de la contaminación. La gestión integral de los recursos hídricos. El combate al cambio climático.
8	PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental. Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.
9	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Comisión que impulsa, conjuntamente con las mujeres y hombres de las comunidades locales, la conservación de la diversidad biológica, los ecosistemas y sus servicios ambientales, esenciales para la vida y básicos para el desarrollo sostenible y bienestar de las presentes y

J





No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
			futuras generaciones, a través de la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas.
10	CENTROGEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Centro Público de Investigación perteneciente a la red de centros de investigación CONAHCYT cuyo objetivo es realizar actividades de investigación científica, formación de recursos humanos de alto nivel, desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con la sociedad desde un enfoque de Ciencias de Información Geoespacial.
11	CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	Centro Público de Investigación del Sistema CONACYT enfocado a realizar investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas fines; orientado hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales. Además de realizar investigación científica, se encarga de la formación de recursos humanos, divulgación y desarrollo de tecnología
12	INNOVA BIENESTAR	Innova Bienestar de México SAPI. de C.V	tiene por objeto el escalamiento, maduración y transferencia de la tecnología, así como la generación, difusión y aplicación de los conocimientos tecnológicos, que requiere el desarrollo nacional. Además de la prestación de servicios tecnológicos y la comercialización con diversos sectores, especialmente con el sector público, de desarrollo tecnológicos e innovaciones que redunden en el bienestar y la calidad de vida de la población mexicana, particularmente de aquellos que resulten estratégicos y de vanguardia y sean desarrollados en los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación o con apoyo directo o indirecto del Estado Mexicano. Los desarrollos tecnológicos e innovaciones referidas incluyen en forma enunciativa mas no limitativa los productos y servicios relacionados con las siguientes categorías: dispositivos médicos, medicina y tecnologías de la salud, alimentos y bioinsumos, mecatrónica, metalmecánica, materiales y soldadura; tecnologías de la información, software, comunicación, electrónica, desarrollo sostenible y movilidad, entre otros relacionados con el objeto social.
13	ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México	Controlar y agilizar de manera eficiente con honestidad y transparencia, el ingreso de mercancías y combustibles al país, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y optimizando la recaudación, para impulsar el desarrollo económico y social.

J





No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
14	Tren Maya	Tren Maya S.A. de C.V.	Prestar los servicios de Transporte Ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso obtenga del gobierno federal para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya.
15	CAPUFE	Caminos y Puentes Federales	Recuperar el nivel de servicio en las carreteras a cargo de CAPUFE, para permitir el traslado de personas y mercancías con una infraestructura carretera moderna.
16	INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
17	OAPYRS	Organismo Autónomo de Prevención y Reinserción Social	Instrumenta la política penitenciaria a nivel nacional para prevenir la comisión del delito, readaptar a los sentenciados y dar tratamiento a los menores infractores.
18	SENASICA	Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Alimentaria	SENSASICA protege los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios de plagas y enfermedades importancia cuarentenaria.
19	SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Contribuye a la construcción de paz y orden en el país, mediante la prevención y combate de delitos.

CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.

Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de “EL ASEGURADO”, en la República Mexicana.

Para el caso de CICESE, la cobertura también abarcará el continente americano.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Esta póliza cubre la flota de aeronaves no tripuladas, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad de “EL ASEGURADO”, tales como pero no limitadas a drones, aeronaves no tripuladas de ala fija,





aerobotes, submarinos etc. sujeto a lo establecido en el clausulado de este documento. La relación de los bienes susceptibles de aseguramiento se encuentra en el **Apéndice Uno**.

Los valores de aseguramiento podrán ser actualizados a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza. Cualquier actualización del valor de aseguramiento implicará el ajuste de prima correspondiente conforme a la cláusula AVN 19 A y deberá apegarse a la normatividad aplicable.

SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.

Las aeronaves no tripuladas y todos sus componentes, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos, así como hardware y software, quedarán cubiertas de manera enunciativa, más no limitativa a:

- todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, carreteo o *taxeo*, ingestión y remolque
- todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita, accidental o imprevista
- arranques calientes en motores (*hot or hung starts*)
- daños a terceros en personas y/o bienes
- asimismo, se amparan errores u omisiones, tales como, pero sin limitar a: manejo, descuido, impericia, negligencia o mala intención de terceros y/o personal de **"EL ASEGURADO"**
- falla mecánica
- accidentes personales escala de acuerdo a la norma 2989 para pilotos y tripulantes remotos (operadores y personal en tierra que participe en la operación de los sistemas de los equipos cubiertos)
- también quedan amparados todos aquellos riesgos que se contraten bajo convenio expreso.

De igual manera; inspecciones condicionales enunciadas, pero no limitadas a: ingestión (FOD), sobre velocidad, paro repentino, impacto de rayo, aterrizaje brusco, huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados, entre otros; asimismo, se hace constar que dentro de esta cobertura queda amparado el robo con o sin violencia.





Adicionalmente, se ampara el traslado del sistema con todos sus componentes, es decir la aeronave, el correspondiente equipo en tierra, así como cualquier otro equipo necesario (cargas útiles) para la operación del sistema. Siempre y cuando el equipo en tierra no se encuentre fijo al medio de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS

Cobertura	LMR	Deducible
Todo riesgo de pérdida material o física.	A valor convenido por unidad	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Motores, partes y refacciones. (GN)	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Falla mecánica.(GN)	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Daño físico a motores de repuesto, partes y refacciones de repuesto, y herramientas de los técnicos en mantenimiento. (GN)	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Guerra, huelgas, motines y riesgos alados.	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Casco Partes, equipos y refacciones (mecánicas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, incluyendo hardware y software.)	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en vuelo: Todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, <i>taxeo</i> o carreteo, ingestión, remolque y desaparición.	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en tierra: Todo riesgo para la pérdida o daño durante la operación o las pruebas de rutina, incluyendo robo/hurto, desaparición	Valor convenido	10% del valor convenido.

J





Cobertura	LMR	Deducible
misteriosa, extravío, secuestro.		
Desaparición de la aeronave no tripulada, cuando no se tenga noticia alguna de la misma después de diez días de iniciado el último vuelo.	Valor convenido	10% del valor convenido.
Responsabilidad civil por daños a terceros, en sus bienes y/o personas. Este límite será el mismo para los daños a terceros, en sus bienes y en personas. No acumulable entre sí.	\$30,000,000.00 USCY por evento L.U.C.	Sin deducible

1. Queda entendido y convenido que en caso de que "EL ASEGURADO" presente una reclamación como resultado de un evento en que se vean involucrados una o más aeronaves amparadas en la presente póliza, "LA ASEGURADORA" aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al deducible mayor de las aeronaves implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.
2. La presente póliza ampara los costos y/o gastos originados por el traslado de la aeronave y/o sus componentes, y/o refacciones desde el lugar del siniestro hasta cualquier punto dentro del territorio nacional o internacional por cualquier medio de transporte, cubriendo además de manera enunciativa más no limitativa los gastos por maniobras de carga, descarga, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los cuales serán cubiertos por "LA ASEGURADORA", incluyendo los impuestos que correspondan.
3. Se amparan vuelos de prueba, adiestramiento, persecución, nocturnos y servicio de ambulancia que se requiera proporcionar. Incluidas las acciones de protección civil en apoyo a la población, si aplica.
4. Se amparan todos los componentes primarios, secundarios, subcomponentes y/o accesorios que forman parte de un componente mayor, principal y/o de un sistema de las aeronaves no tripuladas.

J





5. Se conviene de manera expresa que todas las aeronaves propiedad de **"EL ASEGURADO"**, podrán realizar sus actividades normales utilizando motores propios, rentados y/o prestados, sin previa notificación a **"LA ASEGURADORA"**.
6. El mantenimiento de las aeronaves es conforme al manual del fabricante. A su vez, se realizan los servicios correspondientes por horas de vuelo y anuales.

CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.

La descripción y uso de las aeronaves se encuentra desglosado en el **Apéndice Uno**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.

Cualquier operador y/o piloto con curso de entrenamiento con el fabricante y/o instructor autorizados por **"EL ASEGURADO"**, se compromete a entregar a **"LA ASEGURADORA"**, la relación de pilotos autorizados, así como sus planes de entrenamiento/capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.

"EL ASEGURADO" se compromete a entregar a **"LA ASEGURADORA"**, la relación de las horas de uso por aeronave, o en su caso, bitácoras de vuelo o de uso, así como sus programas de capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS

Para todas las aeronaves no tripuladas no se requieren aeropuertos o pistas autorizadas, se incluyen los aterrizajes en campos abiertos, sin incremento de deducibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, **"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"**, la relación de todas las aeronaves aseguradas, las tarifas por todo el año y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, las que servirán como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas aeronaves, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de aeronaves como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.





Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán deducibles adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación. Las altas bajas y modificaciones al contrato no deberán de ser en términos menos favorables para "EL ASEGURADO".

Todas las devoluciones a "EL ASEGURADO" deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RIESGOS CUBIERTOS.

El seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes y las obligaciones que, a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo de "EL ASEGURADO" como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos, causados directamente por las aeronaves aseguradas o por cualquier objeto caído de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad por aeronave es convenido conforme la cláusula octava. Adicionalmente, la cobertura ampara como sublímites las siguientes coberturas:

Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad
<p>Accidentes personales operadores y/o pilotos en tierra, incluyendo Escala E de la cláusula NMA 2989 para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Muerte o incapacidad total permanente b) Incapacidad parcial permanente c) Incapacidad total temporal d) Incapacidad parcial temporal <p>Se estará en presencia de algún tipo de incapacidad de acuerdo con los conceptos establecidos para tal efecto en la Ley Federal de Trabajo, determinada por la institución pública de salud que corresponda en cada caso. (GN)</p>	<p>\$250,000.00 USCY L. U. C. para los riesgos señalados, por persona.</p>
<p>Gastos por secuestro, rescate, extorsión y arosecuestro hasta</p>	<p>90% del 10% del valor acordado de la aeronave.</p>





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES

Deducible aplicable para todo riesgo del equipo en tierra y/o en vuelo, anclada, amarrada, taxeo, carreteo, ingestión y remolque incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total acordada, 1% sobre el valor de la pérdida toda y cada pérdida, sujeto a un máximo de \$25,000 USCY toda y cada pérdida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES

No.	Cláusula	Riesgo Amparado	Aplicable a
1	AVN – 1C	Póliza de Seguros de Aeronaves (texto del mercado internacional de reaseguro).	Las Participantes
2	AVN-16	Póliza de cascos.	Las Participantes
3	AVN-19A	Adiciones / Eliminaciones de aeronaves de acuerdo a la Cláusula AVN19A modificada. Se incluirá de manera automática cualquier aeronave hasta por un valor máximo acordado de USCY \$25,000,000.00 (incluyendo incrementos en los valores existentes)	CICESE, ,
4	AVN-20	Póliza de responsabilidad civil.	Las Participantes
5	AVN-23A	Cláusula de suficiencia de pistas de aterrizaje no autorizadas.	Las Participantes
6	AVN-38B	Cláusula de exclusión de riesgo nuclear.	CICESE,
7	AVN-46B	Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos.	CICESE
8	AVN-52E	Endoso de cobertura extendida de responsabilidad civil.	CICESE, CONAFOR
9	AVN-76	Cláusula de pagos suplementarios (extensión, búsqueda y rescate, remoción de escombros, entre otros).	CICESE
10	AVN-77	Cláusula de uso no autorizado, sólo robo.	CICESE
11	AVN-78	Cláusula de aterrizaje forzoso.	Las Participantes
12	NMA 2989	Accidentes Personales	Las Participantes
13	L.P.O.- 344C	Texto para partes y refacciones con límite de responsabilidad de \$1,000,000 USCY o su equivalente en pesos, por ubicación como L. U. C.	CICESE
14	AVN-57A AVS/102 (USA)	D.O.T. 'Parte 205' Endoso AVN 57A (USA) / AVS102.	CICESE
15	AGM00003	Cláusula de exclusión de asbestos.	CICESE

Las cláusulas mencionadas se complementarán con las que no estén consideradas, siempre y cuando no se contrapongan con lo solicitado por la convocante y no sean instrumento para declinar algún siniestro.





NOTA:

- 1) Todos los textos o cláusulas que proporcione **"LA ASEGURADORA"** como traducciones libres al español tienen prelación sobre los textos en inglés.
- 2) En caso de actualización de las cláusulas AVN's durante la vigencia del contrato y de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances, **"LA ASEGURADORA"** deberá enviar dicha información a **"EL ASEGURADO"** para su revisión, y en caso de favorecer a los intereses de la misma, se incluirá a estas Especificaciones Técnicas y Alcances con el endoso correspondiente.

Se amparan todas las coberturas especificadas en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances mientras las aeronaves no tripuladas estén siendo usadas para o con relación a: Operaciones propias de **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de **"EL ASEGURADO"** y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como cualquier comunicación entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; **"LA ASEGURADORA"**





deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "EL ASEGURADO" absteniéndose de exigir la misma.

Una vez interrumpida la prescripción, "LA ASEGURADORA" acepta mantener abierto el siniestro sin que exista tiempo y/o fecha límite para la presentación de la documentación con la que cuente en ese momento "EL ASEGURADO" para proceder a efectuar la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.

Las condiciones establecidas en esta Póliza son de aplicación estricta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de "LA ASEGURADORA", en términos del artículo antes citado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA", en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NO SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, el o los responsables del daño hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", bajo cualquier modalidad.





CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

“LA ASEGURADORA” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite “EL ASEGURADO” por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a “LA ASEGURADORA” con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose “EL ASEGURADO” a liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de “EL ASEGURADO”, la prima a devolver por parte de “LA ASEGURADORA” será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza. Todas las devoluciones a “EL ASEGURADO” deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, “EL ASEGURADO” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con “LA ASEGURADORA”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de “EL ASEGURADO”, para lo cual designará un ejecutivo de siniestros por Dependencia o Entidad, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a las reuniones de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de los servicios contratados, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

Por lo menos cada 3 meses, “LA ASEGURADORA” se compromete a reunirse con “EL ASEGURADO”, para revisar el cumplimiento de la reclamación e indemnización de los siniestros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

“LA ASEGURADORA” conviene y acepta proporcionar los datos de al menos dos despachos de ajustadores, de los cuales “EL ASEGURADO” nombrará y designará al despacho que atenderá los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o a consideración del mismo.





CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, **"EL ASEGURADO"** tendrá la obligación de comunicarlo a **"LA ASEGURADORA"** lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.
8. Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS.

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por **"EL ASEGURADO"**.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

1. Cualquier pago de siniestro del cual ya se haya firmado el Convenio Finiquito, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario **"LA ASEGURADORA"** acepta actualizar el mencionado documento con los incrementos de las actualizaciones en costos por parte del proveedor, a través de un *addendum* al Convenio Finiquito original.
2. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, **"LA ASEGURADORA"**, cuando aplique, condonara el 50% del deducible. En caso de que el pago se realice el día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible, sin ninguna responsabilidad para **"EL ASEGURADO"** si solo si, la demora es atribuible a la aseguradora.
3. El ajustador designado por **"LA ASEGURADORA"** tiene un máximo de 5 días naturales después de la ocurrencia del siniestro para solicitar la totalidad de la documentación que se requiera. A partir de la fecha en que se documenta totalmente el siniestro, el ajustador tiene un máximo de 5 días naturales para presentar a firma la determinación de pérdida y el Convenio Finiquito correspondiente.
4. Después de la primera entrega de documentación por parte de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** tiene 5 días naturales para solicitar la documentación faltante, de otro modo, se dará por aceptada la misma y **"LA ASEGURADORA"** deberá proceder con la indemnización del siniestro con los documentos que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PAGO EN ESPECIE.

En caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie. En caso de emplear el pago en especie, previo acuerdo entre ambas partes, el deducible aplicable será liquidado a **"LA ASEGURADORA"**, quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que **"EL ASEGURADO"** indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

Una vez determinado el monto a indemnizar, **"LA ASEGURADORA"** acepta liquidar el valor total del daño hasta el límite máximo de responsabilidad, con independencia de que el deducible sea pagado posteriormente, situación que no obliga a **"EL ASEGURADO"** a liquidarlo antes del pago de la indemnización. Previo al pago de deducible, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a entregar la factura o recibo de deducible a fecha de siniestro, para que **"EL ASEGURADO"** se encuentre en posibilidad de efectuar el pago respectivo.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” deberá remitir mensualmente y cuando así lo solicite “EL ASEGURADO”, los 2 reportes de siniestralidad a través de medios electrónicos y en formato Excel, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir del término del mes que se trate.

El primer reporte deberá contener los movimientos registrados del mes. En el segundo, deberán plasmarse los movimientos acumulados a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta. Ambos, deberán incluir mínimo los siguientes datos:

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Ubicación del siniestro
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Tipo de pérdida (parcial, total, R.C.)
10. Bien dañado
11. Marca y submarca
12. Modelo
13. Número de serie
14. Número de motor
15. Año
16. Matrícula
17. Monto estimado del daño
18. Monto siniestro
19. Monto indemnizado
20. Deducible en su caso
21. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación, por documentar, cancelado, etc.)
22. Fecha de indemnización (en su caso)
23. Número de transferencia o cheque
24. Banco
25. Motivo de rechazo en su caso

Para los siniestros de **responsabilidad civil**, se deberán agregar los campos enlistados a continuación:





- 26. Nombre del tercero afectado/reclamante
- 27. Monto reclamado por el tercero
- 28. Monto indemnizado al tercero por "LA ASEGURADORA"

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

La siguiente tabla, resume de manera enunciativa, más no limitativa las penas y deducciones en los estándares del servicio. Lo anterior sin contraponerse a lo establecido en las LAASSP, RLASSP, la ley de seguros y fianzas correspondiente y la normatividad fiscal correspondiente.

SUSCRIPCIÓN.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo o hasta 10 días antes del inicio del contrato para su registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC). En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	1	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), por parte de "LA ASEGURADORA" a partir de la entrega de la póliza.	8	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00

J





No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
			(Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para "EL ASEGURADO".	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

SINIESTROS.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "LA ASEGURADORA".	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud de "EL ASEGURADO" para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "EL ASEGURADO".	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45,





No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
			condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas y Alcances. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares "LA ASEGURADORA" se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. "EL ASEGURADO", con la celebración del contrato de seguro, autoriza a "LA ASEGURADORA", administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren





consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico que se defina o bien en el domicilio de **"LA ASEGURADORA"**. En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante **"LA ASEGURADORA"** los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero **"LA ASEGURADORA"** conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41

"LA ASEGURADORA" podrá incluir la cláusula AVN41 en caso de así requerirlo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO.

- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo de **"EL ASEGURADO"**, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** **"LA ASEGURADORA"** responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Gastos por sustitución, renta y/o alquiler de aeronave sustituta temporal y/o partes y/o componentes de reemplazo temporales:** **"LA ASEGURADORA"** realizará el pago de la renta de un motor y/o partes y/o de los componentes sustitutos necesarios para mantener la aeronave en operación; o en su caso, la renta de una aeronave de características similares a la siniestrada, hasta el límite de responsabilidad contratado o en tanto sea reparada y entregada la aeronave, motor o componente en condiciones de aeronavegabilidad. **"LA**





- ASEGURADORA** acepta cubrir todos los gastos que se requieran para que **"EL ASEGURADO"**, pueda operar el bien arrendado.
- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.
 - **Ingestión:** Daños causados por ingestión de cualquier objeto extraño, que proceda del exterior y que se interne por la toma de aire del turborreactor de manera súbita inmediata e inesperada ocasionando daños en el mismo, atribuibles a un simple incidente. Cada acontecimiento y cada turbina se considerará como un siniestro separado, aplicando un deducible por cada acontecimiento, salvo que tal daño sea causado durante un aterrizaje forzoso o accidental, o de un mismo evento ocurrido al mismo tiempo.
 - **Remolque:** Movimiento que se le realiza a la aeronave mediante un tractor, o vehículo destinado a tal fin, sin que la aeronave lo realice por su propio impulso.
 - **Siniestro:** Un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.
 - **Taxeo o Carreteo:** Movimiento que realiza la aeronave, con su propio impulso antes de iniciar, el despegue, o después de realizar el aterrizaje.
 - **Territorio nacional:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.
 - **Territorio internacional:** Se refiere a los límites geográficos fuera de la República Mexicana.
 - **Todo riesgo:** Se ampara todo riesgo de pérdida o daño material que sufra cualquiera de los bienes asegurados de **"EL ASEGURADO"**, de forma súbita, fortuita, accidental e imprevista.
 - **Valor convenido:** Se entenderá como el valor del bien, mismo que se conviene entre **"LA ASEGURADORA"** y **"EL ASEGURADO"** según se indica en la lista de aeronaves que contiene la suma asegurada de cada una de ellas.
 - **Valor de reposición:** Cantidad que será necesaria erogar para: adquirir, instalar, reponer o reparar, el bien dañado, con elementos de la misma clase, calidad, tamaño, funcionalidad y capacidad de los mismos, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y/o instalación, todo tipo de gastos para la importación temporal y definitiva, entre otros siempre que no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.
 - **Vuelos de Prueba:** Se refieren a cuando las aeronaves salen a reparación o mantenimiento o después de los mismos, bien sea en el taller propio o de un tercero. Así mismo, los vuelos para el caso de procesos de enajenación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.

Toda obligación de pago a que haya lugar, conforme a las estipulaciones de este contrato, serán liquidables de acuerdo a los siguiente:





Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala “Las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago”.

No obstante, “LA ASEGURADORA” acepta que, las obligaciones de pago por indemnizaciones de siniestros contraídas en moneda mexicana, se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 7o. que a la letra dice: “Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones.

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.



Cadena original:

5ac37403eeb10a05f4f0c9c570de2f42e1b7d54c69b35184ca977bd012a0d44

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 1000000511360646
Fecha de Firma: 15/01/2026 18:19

Certificado:

[Redacted certificate content]

yiyu8xnwVjYUUBVy2zL4RErUZk5aHqKJcQdcsIsgTVH+EgApBW4ve/pQ3GOrMTTPhP/n8HjJTmlb4pZQEURu+dPTsv9ICJHfJGogk21tQj/ub6LrcCiadesygJL8iPwtOrz9w1tU6ZHoHu/NUN
YtqrJqkVFTOLw1Na2Md/9DsKoHwHhgRdq4AwzScekdMxkIzXcdP9TYntT7VgLCPP6KiQWxxt2nwpHpYWNu4rM3hReAGLGTBxdywnnsMi189nzXVvX7RnSMumOySK7Qg9BmRb7TmCNrAwOY4yub2JpOMwrAdd
y6E1bXC+4TXMf7U07HzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIB3
DQEBcUAA4ICAQCNmg6h6gyouXetPmWkZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOWEzIYt9mbl6yD/jfBFHABO2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJb/2i87HiqG+0dcMYP+
wJEdVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chgLTl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfR6K9GhYmRacJtFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57FtFdB2NiPcKYHVnD3DX0EUB6Ls1Cs+i
ebrJ5KjBoZZENfYbvnIPUAi46HolucfXDVdV4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7CdBa1946H/u2xrw6oLgKuhuoTgAdzEFeFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3BjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB
6aBDKV+nfoSX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHDIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUHnTXEwdTiU19a7CBaJPg4gH0EwiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEb
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAAQF5FS4CV2FNMLMA2iJwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[Redacted signature content]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 1000000511360646
Fecha de Firma: 15/01/2026 18:20

Certificado:

[Redacted certificate content]

+EgApBW4ve/pQ3GOrMTTPhP/n8HjJTmlb4pZQEURu+dPTsv9ICJHfJGogk21tQj/ub6LrcCiadesygJL8iPwtOrz9w1tU6ZHoHu/NUN
YtqrJqkVFTOLw1Na2Md/9DsKoHwHhgRdq4AwzScekdMxkIzXcdP9TYntT7VgLCPP6KiQWxxt2nwpHpYWNu4rM3hReAGLGTBxdywnnsMi189nzXVvX7RnSMumOySK7Qg9BmRb7TmCNrAwOY4yub2JpOMwrAdd
y6E1bXC+4TXMf7U07HzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIB3
DQEBcUAA4ICAQCNmg6h6gyouXetPmWkZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOWEzIYt9mbl6yD/jfBFHABO2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJb/2i87HiqG+0dcMYP+
wJEdVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chgLTl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfR6K9GhYmRacJtFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57FtFdB2NiPcKYHVnD3DX0EUB6Ls1Cs+i
ebrJ5KjBoZZENfYbvnIPUAi46HolucfXDVdV4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7CdBa1946H/u2xrw6oLgKuhuoTgAdzEFeFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3BjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB
6aBDKV+nfoSX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHDIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUHnTXEwdTiU19a7CBaJPg4gH0EwiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEb
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAAQF5FS4CV2FNMLMA2iJwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[Redacted signature content]

Firmante: JOSE LUIS ESPINOSA ESPINOSA
RFC: EIEL800825KT2

Número de Serie: 1000000715053771
Fecha de Firma: 15/01/2026 18:24

Certificado:

[Redacted certificate content]

/1OuDvaFtLUoX2ASLg+PipurkCWCMO6bj068E/ecsYKOG1X3IppjuoGzP9uyTho4Ycmk0xetnhRntMd0KNp+2u0Rxxg1A9LI2QLde/fPrqy0NIjG8AxJt+7Mqms+L1VtUW+
GrETL18RNW40bmsdYGC0SW7pn99R8+G17RyCQBUUIOoRDT1Z0bovSyx4tJWwNU0CxxhYR8QuP5I78VVEV/nZdve0nWRYRQZwBok1F62YJZAvRnRKRByMkyqkAsjV+mg1TgTY4AONvPJoAYGg0jcxk70HgN9Bd65
tbZwWMTU12xkKmm+b7nUnvY8Tbd+03QgJhdGv67pxhiPRmwEQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUF
BwMCA0GCSqGSIB3DQEBcUAA4ICAQClC4vIKST8BS9n76j/Sf9s/zawcQqEhoq4rp7VK+Ji+ugJLmuACxRT4EJeZ551u9Hhgqv2f8oZcVj3wnI9g9rHWBF07o+AJK8HjV01XNURJ5JdWYhJdSpi3Q+Lzm3hY4Uw9
EtPaZVL9JluJfS1K73B0pkRDUSRTdZv1JezjVzk3g/9KQtXR1JpmVqzIv0ki2vbDHgVBLDQogYCsKSHy+IMEknPy++5h0Jug55/q76F+/aL7N19rsY5ThCpie+9k6YIPk/1VEHwNc1bhvAIWfRCrv0//H0Jc
B5y2eMsuGznKecXvMAla1alJlqNd7UjmwQ2kntZFcBNuHjJpdm2Ez/+DfjD912BI16IYWg9Xi2bqh3Ei87MjR5bWQFssB2L0qUNRoap561KHPJv6hzVs6Ff1vDd7Q91b0A0nLsXUNNEX1K2EH1dapE1iKhaXUj08Y
jXy8TkBf1QsL0n0y9ES1vQk1PBYjh8HskBHVQ+nrxglp+RBPw2MMiHo0hDyRvpoE60cp1FXt9LaOvRkAkzEovdnQ03Qv7NTCRkLBQoeDbaZk9rum8G0yog+gy3QXZLgktFHUK0XoJtGnNzVulb91gIHppBRg
uwmGK4cGhtq1xqaBISLbbBY/K0JHs3mr1yMfChK4Pn0YAOCsGS5D0UtxcF7EN3RdywsrKJ8nWA==

Firma:

WktxV2AGmj240YpVHRR5h14QhT+voMMYUwcjiXvjDLBFPRasy0wXIpWfTb3mi9Hwx3Qad7D7tESUTFB6RYqGFvBptpfq2r6b6Hb6QPojnTrTZhrVwnLzSscWdjXwd9AYRhz0acia5TTOA3EuZH17lCAp/kN0Q1Ei
Wvoqf59XXf5Jxa1q7Z00byLW6E6QMdxKc1FxyEMRm+Lpvt3u6SF0FARigF610A4zAVXGm9JhoC5IFKC9DQI3Y7PAVd8T3ESRXTUSyLHNeDIGcRak8PI+5s2DKrTZ70kzxxfXX01wiKq1Keho2N+6dgHXOV10lvly
7iD9gQ1E2jte4HXjGLHX/w==